



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. **3732**
Santiago de Cali, **05** de Julio de 2016

Doctor
HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Santiago de Cali

ASUNTO: Respuesta a proposición No. 073

De manera atenta, y en respuesta a su comunicación radicado en Orfeo con el No. 2016-41110-076320-2 de fecha 24 de junio de 2016, en la cual el Honorable Concejal Albeiro Echeverry Bustamante, coadyuvada por lo Honorables Concejales Juan Manuel Chicango Castillo, Oscar Javier Ortiz Cuellar, Horacio Carvajal Hernández, Jacobo Nader Ceballos, Fernando Alberto Tamayo Ovalle, Carlos Hernando Pinilla Malo, Juan Pablo Rojas Suarez y Audry María Toro Echavarría, en la cual presentan cuestionario sobre la contratación de aseo que realiza la Secretaria de educación para las Instituciones Educativas Oficiales, me permito precisar los siguiente:

CONTRATO No 631/2014

Revisados los archivos que reposan en la Secretaria de Educación, el contrato de aseo para la vigencia 2015, se realiza con vigencias futuras de 2014, por lo tanto me permito responde en los siguientes términos:

PREGUNTA No 1: Cual fue el criterio que se tuvo para determinar la cantidad de operarios necesarios para la prestación efectiva del servicio de aseo en las Instituciones Educativas Oficiales?

RESPUESTA: La Secretaria de Educación, a efecto de atender sus responsabilidades, tiene a su servicio una planta de personal financiada por recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715) así:

Tabla 1. Empleados SEM por nivel jerárquico financiados con recursos del SGP (Ley 715)

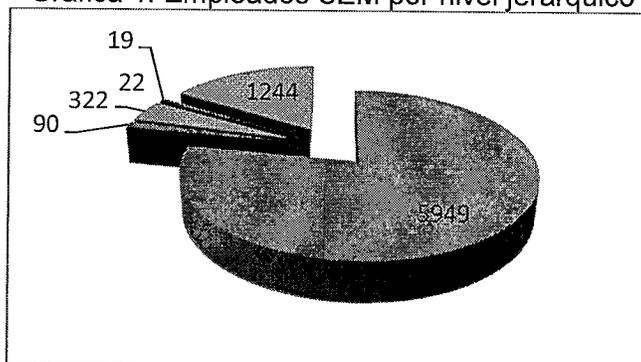
NIVEL	CANTIDAD	%
DOCENTE DE AULA	5949	78%
RECTOR	90	1%
COORDINADOR	322	4%
SUPERVISOR DE EDUCACIÓN	22	0,3%
DIRECTOR DE NÚCLEO	19	0,4%
ADMINISTRATIVOS	1244	16%
TOTAL	7646	100%

Fuente: Aplicativo HUMANO de la SEM

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08
Teléfono: 6441200 Fax 6441200
www.cali.gov.co



Grafica 1. Empleados SEM por nivel jerárquico



De los 1244 empleados administrativos de la SEM financiados con recursos del SGP (Ley 715) del nivel profesional especializado son 9 (0,7%) profesional universitario son 105 (8,4%), nivel técnico 54 (4,3%) y del nivel asistencial 1076 (86,5%) y el nivel asistencial grado 1 corresponde a 522 (48%), de los cuales 192 (36.8%) se encuentran con restricciones médicas:

Es de anotar que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la Administración autónoma de la Educación, con una planta de servidores públicos administrativos para la Instituciones Educativas insuficiente, de acuerdo con la real necesidad de esa vigencia.

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas a la Secretaria de Educación, y en su planta de personal de empleados públicos, se identifica que la dependencia presenta un déficit de personal para la prestación del servicio de personal de apoyo a la gestión en términos de cantidad y calidad.

De conformidad con la Sentencia C-866 del 3 de noviembre de 1999, la cual determina que las atribución de funciones administrativas a particulares hecha por las autoridades, no conlleva, en modo alguno, cambio en la titularidad del patrimonio estatal...”, y en tanto es una expresión de las democracias participativas, en donde la sociedad civil puede concurrir con el Estado en la prestación de funciones públicas, bajo los parámetros normativos, y teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la Secretaria de Educación – Municipio de Santiago de Cali, no existe personal suficiente para cumplir con las funciones propias de la misión, razón por la cual se requiere efectuar la contratación de prestación de servicios a que hace relación el literal 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad.

La insuficiencia de personal de planta se presenta por diversas razones, o no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para el número de metros cuadrados de la infraestructura de las Instituciones.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En atención a lo anterior es pertinente aclarar que de acuerdo a las necesidades y el tamaño de la infraestructura de las Instituciones Educativas se realiza la distribución del personal, que correspondió a 245 operarios, sin embargo este número de operarios no necesariamente es definitivo toda vez que se pueden presentar nuevas necesidades del servicio por las diferentes situaciones administrativas del personal.

PREGUNTA No 2: Por qué motivo se contrató el servicio de limpieza de aseo por 9, si el calendario escolar de las Instituciones Educativas Oficiales para el año 2015 fue de 10 meses?

RESPUESTA: Se aclara a los Honorables Concejales que el plazo del contrato, NO DEBE OBEDECER al calendario escolar, durante las 40 semanas lectivas, en tanto que en las instituciones Educativas Oficiales también labora personal directivo, docente y administrativo durante todo el año calendario, las limitaciones que tiene la Secretaria de Educación de Santiago de Cali, para no contratar por toda la vigencia obedecen meramente a razones presupuestales.

La realidad presupuestal lamentablemente no permite hacer los contratos como deseamos sino como podemos, además este servicio de apoyo a la gestión administrativa no tiene plazo regulado por la Ley, como si lo tiene el servicio educativo en la Ley 715 de 2001 en la que se establece de manera forzosa la contratación por calendario escolar.

PREGUNTA No 3: Por qué se modifica el plazo de ejecución del contrato a 9 meses y 7 días, después se realiza nuevo otro si adicionando 2 meses y 29 días y posteriormente se realiza un ajuste para la corrección del plazo de contrato hasta el 11 de diciembre de 2015?

RESPUESTA: Es de indicar, a los Honorables Concejales, que las modificaciones que tuvo el contrato obedecieron meramente a razones presupuestales y a la necesidad de contar con un número proporcional de operarios, para cumplir con unas condiciones de higiene, salubridad y comodidad de las Instituciones Educativas para responder a las expectativas y exigencias de la comunidad educativa.

PREGUNTA No 4: Por qué motivo se adjudicó el contrato al Consorcio Serviespeciales si al tener que subsanar la propuesta por no tener especificaciones técnicas de los productos ya estaba incurso en una de las causales de rechazo contenidas en el Pliego de condiciones?

RESPUESTA: Con respecto a la pregunta del motivo por el cual se contrata al Consorcio Serviespeciales que no cumplía con las especificaciones técnicas de los productos y que estaba incurso en una de las causales de rechazo, la entidad refrenda lo expresado en las respuestas a las observaciones respecto al informe de requisitos habilitantes, resaltando que se trata de un servicio mas no de bienes, y el documento solicitado en subsanación no es necesario para la comparación de las ofertas, ni otorga puntaje alguno, lo que significa que es un requisito habilitante que se puede subsanar hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Por lo tanto es menester tener en cuenta lo señalado en la Sentencia con Radicado No. 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) de febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014) Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA Subsección C

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08
Teléfono: 6441200 Fax 6441200
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El numeral 15 del artículo 25, centro de gravedad de la nueva lógica de los procesos de selección, que contiene el principio de la economía, dispuso *que:*

“15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.”

Al amparo de esta disposición, la principal de las normas que se refieren al tema, las entidades públicas ya no podían rechazar ofertas por aspectos puramente formales, en palabras de la Ley: por requisitos “no necesarios para la comparación de propuestas”. La nueva filosofía del derecho constitucional, recibida ahora como filosofía del derecho contractual, dispuso con total claridad que las ofertas incompletas -por falta de requisitos o documentos- no se rechazará automáticamente por cualquier tipo de deficiencia.

Es de indicar, que si revisamos el proceso de subasta inversa permite a la entidad contratante cuando en el evento de que en un proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, razón por la cual atemperados al artículo 41 se adjudicó el presente contrato a CONSORCIO SERVI-ESPECIALES-ASEOS INTEGRALES

PREGUNTA No 5: Por favor explique detalladamente como se realizó la supervisión de contrato 631/2014 debido a que los informes presentados se evidencian que durante toda la ejecución del contrato no estaba la cantidad de operarios?

RESPUESTA: La supervisión se realizó conforme a las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de Supervisión según el Manual de Contratación, el cual se ha reiterado en diversas circulares. La supervisión se estructura en diferentes labores o aspectos que buscan que las actividades realizadas por el contratista se dirijan inequívocamente al cumplimiento del objeto contractual y siempre estén enmarcadas en los principios constitucionales, los principios que rigen la función administrativa, la finalidad del Estado y los principios de la contratación pública.

En las carpetas del expediente contractual reposan los informes que aportan los supervisores para pago y en ellos está contenido todo el análisis que conforme a los formatos establecidos por la Secretaría se deben diligenciar en su calidad de supervisores, igualmente se evidencia que existen las certificaciones de las Instituciones Educativas en la cuales señala que la prestación del servicio se efectuó de manera continua y permanente con los operarios establecidos. Se aporta además certificación del profesional universitario encargado del manejo del SAC en el cual se establece que desde el 1 de enero de 2015 al 15 de marzo de 2016, no se ha presentado ninguna queja respecto del contrato de aseo cuyo objeto consistía en “PRESTACION



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DE SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION ADMINISTRACION PAGO PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CONTINUIDAD DE COBERTURA EDUCATIVA DE SANTIAGO DE CALI"

PREGUNTA No 6: ¿Por qué razón no se iniciaron las labores de aseo al firmar el acta de inicio del contrato?

RESPUESTA: El objeto del contrato inicia labores a partir de la firma del acta de inicio, por lo tanto esta pregunta no corresponde a la realidad del contrato que nos ocupa, por lo tanto se reitera lo expresado en la anterior pregunta, se evidencia que existen las certificaciones de las Instituciones Educativas en la cuales señala que la prestación del servicio se efectuó de manera continua y permanente con los operarios establecidos. Se aporta además certificación del profesional universitario encargado del manejo del SAC en el cual se establece que desde el 1 de enero de 2015 al 15 de marzo de 2016, no se ha presentado ninguna queja respecto del contrato de aseo cuyo objeto consistía en "PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION ADMINISTRACION PAGO PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CONTINUIDAD DE COBERTURA EDUCATIVA DE SANTIAGO DE CALI"

CONTRATO No 317/2016

PREGUNTA No 1: A cuales Instituciones Educativas Oficiales se les está prestando el servicio de limpieza actualmente?

RESPUESTA: Atendiendo a la tipología para establecimientos educativos de complejidad media a alta en sus procesos, caracterizados por la administración de talleres, organizados para prestar un año de Educación Preescolar y nueve grados de Educación básica y la media técnica, se estima un operario para atención de cada 450 estudiantes. En el año 2016 existen contratados 270 operarios y el Rector los distribuye de acuerdo con la necesidad de sus sedes educativas.

La secretaria de educación Municipal tiene como misión administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante el diseño e implementación de las políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la educación básica y educación media; atención a poblaciones, mediante educación formal e informal contribuyendo a la formación de un ciudadano participativo y democrático, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para colocar la municipalidad al alcance de todos, por lo tanto y con el fin de optimizar las condiciones en que se debe prestar el servicio.

Por lo anterior se hizo necesario contratar el servicio integral de aseo para las Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes anexas, adscritas a la Secretaria de Educación Municipal, y se realiza la distribución así:

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08
Teléfono: 6441200 Fax 6441200
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCION EDUCATIVA	UBICACIÓN	# OPERARIOS	COMUNA
Institución Educativa Isaias Gamboa	Av. 4 Oeste No. 23-108 B/Terrón	4	1
Institución José Holguín Garcés	Av. 4 Oeste No. 12 - 05 B/ Ter	5	1
Institución Educativa Luis Fernando Caicedo	Av. 5 Oeste No 47A 04	2	1
Institución Educativa Santa Cecilia	Calle 51A No. 26GN - 62 / Álamos	3	2
Institución Educativa Escuela Normal Superior Farallones	Carrera 22 Oeste No. 2 - 65 B/ Libertadores	6	3
Institución Educativa Santa Librada	Calle 7 No. 14A - 106	4	3
Institución Educativa INEM Jorge Isaacs	Carrera 62 con calle 5N B/ C	9	4
Institución Educativa Republica de Israel	Carrera 3N No. 43 - 39 B/ Las Delicias	3	4
Institución Educativa Guillermo Valencia	Carrera 7 No. 45A - 08	3	4
Institución Educativa Simón Rodríguez	Carrera 1D Bis No. 49 - 98 B/ Sena	2	5
Institución Educativa la Merced	Calle 47 No. 4E - 30	3	4
Institución Educativa Santo Tomas	Calle 34 No. 3N - 15 B/ Berlín	4	4
Institución Educativa Veinte de Julio	Carrera 5a N # 33 - 01	1	4
Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela	Calle 62B No. 1A 9 - 25 B/ Chiminangos	4	5
Institución Educativa Técnica Industrial Pedro Antonio Molina	Carrera 1A10 # 71-00	7	6
Institución Educativa Alfonso López Pumarejo	Carrera 7S Bis Calle 72 y 73 B/ Alfonso López	4	7
Institución Educativa Siete de Agosto	Calle 72 No. 11C - 27	2	7
Institución Educativa Manuel María Mallarino	carrea 7 L bis 63-00	2	7
Institución Educativa Vicente Borrero Costa	Calle 76 Carrera 7S - 00	4	7
Institución Educativa Alberto Carvajal Borrero	Carrea 14 Calle 58 - 00	2	8
Institución Educativa José Manuel Saavedra Galindo	Carrera 11A No. 28 - 25 B/ Industrial	2	8
Institución Educativa Las Américas	Carrera 12 No. 38 - 64 B/ Las Américas	2	8
Institución Educativa Santafé	Calle 34 No. 17B - 41	3	8
Institución Educativa Villa Colombia	Carrera 12E No. 48 - 36 B/ Villa Colombia	3	8
Institución Educativa Juan de Ampudia	Carrera 12 No. 57 - 13 B/ La Base	2	8
Institución Educativa Evaristo García	Calle 32 No. 17 - 41	2	8
Institución Educativa General Alfredo Vásquez Cobo	Calle 15A No. 22A - 37 B/ Aranjuez	2	9
Institución Educativa República de Argentina	Carrera 11D No. 23 - 49 B/ Obrero	2	9
Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho	Carrera 16 No. 12 - 00 B/ Guayaquil	6	9
Institución Educativa Carlos Holguín Lloreda	Carrera 40 No. 18 - 85 B/ Guabal	3	10
Institución Educativa Joaquín de Caicedo y Cuero	Carrera 35A No. 15A - 59 B/ Cristóbal Colón	3	10
Institución Educativa Normal Superior Santiago de Cali	Carrera 34 No. 12 - 60 B/ Olímpico	3	10
Institución Educativa Rafael Navia Varón	Calle 11 No. 46 - 40 B/ Departamental	2	10
Institución Educativa Técnico Comercial José María Vivas Balcázar	Calle 14 No. 48A- 32	4	10
Institución Educativa Ciudad Modelo	Carrera 40B Calle 31C	2	11



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCION EDUCATIVA	UBICACIÓN	# OPERARIOS	COMUNA
Institución Educativa Ciudad de Cali	Calle 26 Carrera 33 esquina	1	11
Institución Educativa Ciudad de Cali	calle 30 N. 25-00	2	11
Institución Educativa José María Carbonell	Calle 13 No. 32 - 88 B/ El Dorado	4	10
Institución Educativa Francisco de Paula Santander	Calle 27 No. 31A - 60 B/ El Jardín	3	11
Institución Educativa Agustín Nieto Caballero	Carrera 37 No. 26C - 51 B/ El Jardín	3	11
Institución Educativa Técnico Industrial Diez de Mayo	Carrera 25A No. 26A - 13 B/ Aguablanca	2	11
Institución Educativa Villa del Sur	Calle 30A No. 41E - 99 B/ Ciudad Modelo	3	11
Institución Educativa Industrial Maricé Sinisterra	Calle 40 No. 25A - 20 B/ El Rodeo	3	12
Institución Educativa Juan XXIII	Carrera 28C No. 50 - 16 B/ Sindical	3	12
Institución Educativa Eva Riascos Plata	Transversal 25 Diagonal 26	4	12
Institución Educativa Técnico Comercial Hernando Navia Varón	Carrera 26P No. 50 - 39 B/ Nueva Floresta	2	12
Institución Educativa Julio de Caicedo y Téllez	Carrera 24C No. 57 - 25 B/ Nueva Floresta	3	12
Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero	Calle 71 No. 26E - 25 B/ Carlos Lleras Restrepo	3	13
Institución Educativa el Diamante	Carrera 31 No. 41 - 00 B/ Diamante	4	13
Institución Educativa Humberto Jordán Mazuera	Carrera 26 I Diagonal 71A - 25 B/ Ricardo Balcázar	3	13
Institución Educativa Jesús Villafañe Franco	Calle 72P Transversal 72S B/ Marroquín III	4	13
Institución Educativa Luz Haydee Guerrero Molina	Carrera 28E No. 72S -	3	13
Institución Educativa Ciudadela Nuevo Latir	Calle 76 No. 28- 20	10	14
Institución Educativa Gabriela Mistral	Calle 95 Carrera 72D Esquina B/ Alfonso Bonilla	3	14
Institución Educativa La Anunciación	Carrera 26A No. 74 - 00 B/ Alirio M	4	14
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila	Diagonal 26 I 3 Transversal 80A - 18	4	14
Institución Educativa Ciudad Córdoba	Calle 50 No. 49C - 100 B/ Ciudad Córdoba	2	15
Institución Educativa Carlos Holguín Mallarino	Calle 55A No. 30B - 50	2	15
Institución Educativa Carlos Holmes Trujillo	Carrera 44 No. 43 Esquina B/ República	5	16
Institución Educativa Cristóbal Colón	Calle 44 No. 47A - 16 B/ Mariano Ramos	2	16
Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama	Carrera 41H No. 39 - 73 B/ Unión de Vivienda Popular	2	16
Institución Educativa Rodrigo Lloreda Caicedo	Calle 38 No. 47A - 15 B/ María	2	16
Institución Educativa Técnico Industrial Ronald Rodrigo Tafur	Calle 38 Carrera 41H B/ República de Israel	2	16
Institución Educativa Técnico Industrial Comuna 17 - IETI	Carrera 53 No. 18A - 25 Comuna 17	2	17
Institución Educativa Álvaro Echeverry Perea	Calle 4 No. 92 - 04 B/ Meléndez	2	18
Institución Educativa Juan Pablo II	Calle 1 Oeste No. 73 - 00 B/ Lourdes	4	18
Institución Educativa La Esperanza	Carrera 94 No. 1A - 71 Oeste	3	18
Institución Educativa Liceo Departamental	Carrera 37A No. 8 - 38 B/ Eucarístico	3	19
Institución Educativa Politécnico Municipal de Cali	Carrera 62 No. 2 - 28 B/ Lido	3	19



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCION EDUCATIVA	UBICACIÓN	# OPERARIOS	COMUNA
Institución Educativa Eustaquio Palacios	Carrera 52 No. 2 - 51 B/ El Lido	8	20
Institución Educativa Juana de Caicedo y Cuero	Calle 1 Oeste No. 50 - 85	3	20
Institución Educativa Técnico Multipropósito	Carrera 56 No. 7 Oeste - 192	4	20
Institución Educativa Gabriel García Márquez	Carrera 29B No. 54 - 00	2	15
Institución Educativa DC Paz	Carrera 23 No. 123 - 16	3	21
Institución Educativa Técnico de Ballet Clásico	Kilómetro 4 - Vía Jamundí - Callejón Pio XII	2	Rural
Institución Educativa Hormiguero (Pantano de Vargas)	Corregimiento El Hormiguero	2	Rural
Institución Educativa Navarro	Corregimiento Navarro	2	Rural
INCOLBALLET	Km 4 Vía Jamundí Callejón Pio XII	1	Rural
Institución Educativa Pance	La Vorágine	2	Rural
Institución Educativa La Buitrera (José María Toledo)	Corregimiento La Buitrera	2	Rural
Institución Educativa Villa Carmelo	Corregimiento Villa Carmelo	2	Rural
Institución Educativa Los Andes	Corregimiento Los Andes	2	Rural
Institución Educativa Pichindé	Corregimiento Pichindé	2	Rural
Institución Educativa La Leonera	Corregimiento La Leonera	1	Rural
Institución Educativa Felidia	Corregimiento Felidia	2	Rural
Institución Educativa Francisco José Lloreda Mera (Saladito)	Corregimiento Francisco José Lloreda Mera (Saladito)	3	Rural
Institución Educativa La Paz	Corregimiento La Paz	3	Rural
Institución Educativa Montebello	Corregimiento Montebello	2	Rural
Institución Educativa Golondrinas	Corregimiento Golondrinas	2	Rural
TOTAL		270	

PREGUNTA No 2: Con cuantos operarios cuenta el contratista para la prestación del servicio y cuál fue el criterio para repartirlos en las diferentes Instituciones Educativas?

RESPUESTA: El servicio se presta con lo solicitado según proceso de contratación, el criterio obedece a las funciones y responsabilidades asignadas a la Secretaria de Educación, y en su planta de personal de empleados públicos, se identifica que la dependencia presenta un déficit de personal para la prestación del servicio de personal de apoyo a la gestión en términos de cantidad y calidad.

De conformidad con la Sentencia C-866 del 3 de noviembre de 1999, la cual determina que las atribución de funciones administrativas a particulares hecha por las autoridades, no conlleva, en modo alguno, cambio en la titularidad del patrimonio estatal...”, y en tanto es una expresión de las democracias participativas, en donde la sociedad civil puede concurrir con el Estado en la prestación de funciones públicas, bajo los parámetros normativos, y teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la Secretaria de Educación – Municipio de Santiago de Cali, no existe personal suficiente para cumplir con las funciones propias de la misión, razón por la cual se requiere efectuar la contratación de prestación de servicios a que hace relación el literal 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La insuficiencia de personal de planta se presenta por diversas razones, o no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para el número de metros cuadrados de la infraestructura de las Instituciones.

En atención a lo anterior es pertinente aclarar que de acuerdo a las necesidades y el tamaño de la infraestructura de las Instituciones Educativas se realiza la distribución del personal, que correspondió a 270 operarios, sin embargo este número de operarios no necesariamente es definitivo toda vez que se pueden presentar nuevas necesidades del servicio por las diferentes situaciones administrativas del personal,

PREGUNTA No 3: Cada cuanto se suministran los productos de aseo, en que cantidades se proveen por cada Institución Educativa y como se controla el consumo?

RESPUESTA: A cada Institución Educativa se le hace una entrega de un kit (compuesto por un galón de ambientador, un galón de hipoclorito 5,25%, un galón de jabón industrial, un recoger y un epátala, un traperero, un escoba, un telarañero, un escoba industrial, un perezosos por solicitud, sabras, tapabocas, guantes, dulceabrigo blanco, churrusco, cepillo tipo plancha) por operario, los cuales son suministrados mensualmente.

En las visitas realizadas por la supervisión de contrato se verifica la entrega y el estado de los suministros para constancia se anexa siguiente registro y pantallazo del aplicativo de seguimiento.

Para el control de la operación del contrato de Aseo y Mantenimiento de las Instituciones Educativas del municipio de Santiago de Cali, el consorcio SEM 2016 implemento un Gestor Documental que permite a través terminales portátiles detallar, adjuntar y consolidar todos los soportes requeridos por la Secretaria de Educación Municipal, esta solución se encuentra en la Nube y su acceso se puede realizar desde cualquier terminar con acceso a internet.

El Gestor Documental consta de los siguientes Módulos:

1. Gestión Operativa
2. Gestión Humana
3. Gestión Administrativa
4. Certificación del Servicio

Se adjunta medio impreso los pantallazos de guía para la consulta relacionada anteriormente.

Adicionalmente es menester indicar que los Rectores de las Instituciones Educativas, apoyan la supervisión del contrato mediante un formato establecido el cual firman, que da cuenta de los operarios por Establecimiento Educativo.

PREGUNTA No 4: Quien fue designado como supervisor del contrato y con qué criterios se



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

realizó tal designación?

RESPUESTA: Inicialmente se designan como supervisores a los Señores Luz Nelly Medina Taborda, Manuel Pineda Lozano y Raúl Alberto Pernía Astaiza, posteriormente en aras de conformar un equipo interdisciplinario se designada a los Señores Abogada María Clara Ramírez y la Contadora Adriana Rodríguez, en cumplimiento con el artículo 83 del estatuto Anticorrupción y el procedimiento normalizado por el Municipio de acuerdo con el Manual de Contratación.

PREGUNTA No 5: Cual es el método que se utiliza para la supervisión a la ejecución del contrato?

RESPUESTA: La Supervisión se realiza de conformidad con lo señalado en el procedimiento del Manual de Contratación, el cual ha sido reiterado por la alta dirección a todos los Supervisores e Interventores, a través de la circular No. 2016414300000274 de 7 de enero de 2016, la cual se adjunta.

PREGUNTA No 6: Cual es el plan de mejora que se tiene para las observaciones y hallazgos que encontró la Contraloría Municipal en la auditoría realizada e a los contratos de limpieza y aseo?

RESPUESTA: Con relaciones a las observaciones y hallazgos encontrados por la Contraloría Municipal se adjunta el respectivo plan de mejoramiento cuyo plazo de vencimiento es el 24 de junio de 2017

Atentamente,


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaría de Educación

Proyectó y Elaboró: Alba Lida Mena Castellanos, Profesional Especializado PS - Yamileth Fajardo Ramos, Profesional Universitario
Revisó: Liliana arce García – Subsecretaria para la Dirección y Administración de los Recursos